



ACUERDO MINISTERIAL No. 181-2024

Edificio Monja Blanca, Guatemala, 28 de noviembre de 2024

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 2 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 10 del Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, "AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO", el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá cumplir con la normativa de transparencia y rendición de cuentas vigente.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el "**MANUAL TÉCNICO PARA LAS INTERVENCIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA POR EL DECRETO NÚMERO 17-2024, ARTÍCULO 10**", que contiene treinta y dos (32) folios incluyendo índice y portada.





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**MANUAL TÉCNICO PARA LAS INTERVENCIONES DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN
PRESUPUESTARIA APROBADA POR EL DECRETO
NÚMERO 17-2024, ARTÍCULO 10**



Guatemala, noviembre 2024



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....3

2. JUSTIFICACIÓN.....5

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....6

4. OBJETIVOS.....7

 4.1 General.....7

 4.2 Específicos.....7

5. POBLACIÓN OBJETIVO Y POBLACIÓN ELEGIBLE.....7

6. DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES.....8

 6.1. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.....8

 6.1.1 Fertilizantes en apoyo a la agricultura familiar.....8

 6.1.2 Semilla certificada de maíz híbrido blanco.....8

 6.2. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.....9

 6.2.1 Abono orgánico.....9

 6.2.2 Semillas certificadas de variedades de maíz.....9

 6.2.3 Semilla nativa (criolla) de maíz.....9

 6.2.4 Semillas certificadas de frijol.....10

 6.2.5 Semillas de hortalizas y de plantas nativas.....10

 6.2.6 Herramientas de trabajo agrícola.....10

 6.2.7 Material vegetativo de yuca y camote.....10

 6.3. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.....11

 6.3.1 Semilla de hortalizas y material vegetativo de papa.....11

 6.4. Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén.....11

 6.4.1 Distribución de Fertilizantes, Semillas y Herramientas Agrícolas.....11

7. SELECCIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS.....12

 4.1 Registro de los posibles beneficiarios.....15

 4.2 Confirmación de datos ante el Registro Nacional de las Personas (RENAP).....15

8. PROGRAMACIÓN DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE INSUMOS.....18





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Manual Técnico Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el Decreto número 17-2024, artículo 10

9. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE INSUMOS A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS..... 21

10. INFORMES DE LIQUIDACIÓN DE LOS INSUMOS..... 24

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN..... 26

12. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL..... 26

13. ARCHIVO DE EXPEDIENTES 26

14. RECURSOS FINANCIEROS..... 26

15. GASTOS ADMINISTRATIVOS..... 27

16. CASOS NO PREVISTOS 27

17. LIQUIDACIÓN 27

18. GLOSARIO DE SIGLAS..... 28

19. GLOSARIO DE TÉRMINOS..... 29

20. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN 30

21. ANEXOS..... 31





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10

1. INTRODUCCIÓN

Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a su mandato legal, le compete atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional¹.

El Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece que dentro de las atribuciones del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural: Se encuentra velar por la reactivación y el desarrollo económico rural, a través de la promoción de estrategias, programas y proyectos productivos. Así mismo, dentro de las atribuciones del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Está promover programas y proyectos que contribuyan a la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente de alimentos, en cantidad y calidad, que equilibren el suministro por la vía de la producción nacional e importación. Dentro de las atribuciones del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén: Se encuentra velar por la implementación de los programas y proyectos del Ministerio en el Departamento.

Aunado a lo anterior la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural: tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.

En tal sentido, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en cumplimiento a su mandato legal propone la ejecución de intervenciones en cumplimiento al artículo 10 numeral 1 del Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de apoyar y fortalecer a los agricultores identificados en los estratos productivos de la Agricultura Familiar (Acuerdo Ministerial número 187-2023), a nivel nacional, para lo cual se ha designado al Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER), Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN), Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén (VIPETEN) y la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER), como las Unidades Ejecutoras de las intervenciones, que se indican a continuación:

¹ Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 29.





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



Viceministerio de Desarrollo Económico Rural:

- Fertilizantes en apoyo a la agricultura familiar.
- Semilla certificada de maíz híbrido blanco.

Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

- Abono orgánico.
- Semilla certificada de maíz y frijol.
- Semilla nativa (criolla) de maíz.
- Semillas de hortalizas convencionales y nativas.
- Herramientas de trabajo agrícola.
- Bombas de aspersión.
- Material vegetativo de yuca y camote.

Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén:

- Fertilizantes en apoyo a la agricultura familiar.
- Herramientas de trabajo agrícola.
- Semilla certificada de maíz híbrido blanco.

Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural:

- Semilla de hortalizas.

Estas intervenciones tienen por objetivo incrementar la producción de alimentos, fomentar la sostenibilidad y el bienestar en las familias rurales, proporcionando insumos agropecuarios, para que los agricultores familiares puedan mejorar el rendimiento de sus cultivos, contribuir a la seguridad alimentaria y dinamizar la economía rural.

Por otro lado, el presente manual técnico es base para la implementación de una herramienta informática a nivel institucional, para el registro de los posibles beneficiarios de las diversas intervenciones que se llevan a cabo en el marco de la referida Ampliación Presupuestaria, con el objeto de transparentar el uso de los fondos públicos.





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



2. JUSTIFICACIÓN

Las intervenciones propuestas en el presente manual técnico se fundamentan y dan cumplimiento a la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, las cuales permiten contribuir en la tecnificación de los cultivos y la producción de alimentos de los agricultores familiares, para enfrentar los desafíos y apoyar a su resiliencia. La entrega de insumos agropecuarios a nivel nacional tiene como objetivo principal mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, productividad agrícola y, por ende, la economía rural.

La economía rural en Guatemala depende en gran medida de las actividades agrícolas, pecuarias e hidrobiológicas, sin embargo, muchos productores carecen de los recursos necesarios para maximizar su producción. Las intervenciones propuestas buscan aumentar la productividad, acceso y disponibilidad de alimentos, a la vez impulsar la economía rural del país.

Además, los agricultores familiares, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad económica, enfrentan dificultades para acceder a insumos agropecuarios, con estas intervenciones se espera obtener un efecto directo en la disminución de los costos de producción, la generación de ingresos y contribuir a la economía familiar, mejorando su calidad de vida.

Aumentar la producción agropecuaria e hidrobiológica es fundamental para mejorar la disponibilidad, cantidad y calidad de los alimentos en el país. Con una mayor producción, se puede satisfacer la demanda interna y reducir la dependencia de importaciones, fortaleciendo así, la seguridad alimentaria y nutricional y dinamizando la economía campesina.

Estas intervenciones mediante su enfoque integral en la entrega de los insumos está diseñada para generar un impacto positivo en la agricultura y la economía rural de Guatemala.

Mediante el Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobó la ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024. El artículo 1. De la referida normativa jurídica establece: "Objeto. La presente Ley tiene por objeto otorgar el financiamiento a varias entidades públicas, de tal forma que se garantice la prestación de bienes y servicios que entregan a la población". Asimismo, el artículo 10. De la referida norma jurídica regula: "Apoyo a los pequeños y medianos productores agrícolas. (...) "numeral 1) Se faculta al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para la compra de insumos agrícolas, los cuales serán distribuidos gratuitamente a los agricultores de pequeña y mediana producción, de acuerdo a los criterios definidos por el citado ministerio. Se autoriza



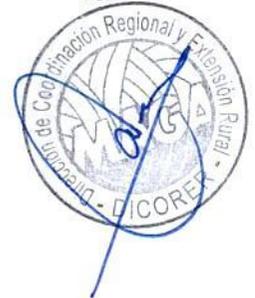


la adquisición de insumos agrícolas hasta por QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.500,000,000.00)."

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La base normativa que establece la legislación vigente para la creación e implementación técnica, operativa y económica de las acciones que promuevan y fortalezcan el acceso, disponibilidad y producción de alimentos, es la siguiente:

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- c. Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- d. Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.
- e. Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
- f. Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g. Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- h. Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.
- i. Acuerdo Ministerial número 187-2023 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que acordó definir y tipificar la Agricultura Familiar.
- j. Acuerdo Ministerial Número 129-2024 modificado por el Acuerdo Ministerial Número 146-2024, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que aprobó el "Manual técnico para adquisición directa, caso especial".
- k. Plan Nacional de Desarrollo: K'atun Nuestra Guatemala 2032.
- l. Política General de Gobierno 2024-2028.
- m. Resolución Ministerial AG-454-2024, Marco Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Lineamientos Estratégicos Una Nueva Siembra para el agro de Guatemala del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) 2024-2028.
- n. OFICIO CIRCULAR AG-298-2024 de fecha 01 de octubre de 2024 de la Administración General con visto bueno del Despacho Ministerial de este Ministerio, "Integración de Comisiones Receptoras y de Calificación" y "Comisiones Receptoras y Liquidadoras" derivado de los eventos de adquisición directa, casos especiales".





4. OBJETIVOS

4.1 General

Disponer de una herramienta técnica y administrativa para los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales y técnicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la ejecución de intervenciones, en el marco de la ampliación presupuestaria aprobada según Decreto número 17-2024, artículo 10.

4.2 Específicos

- 4.2.1 Establecer los procedimientos y normas para la entrega de los insumos agrícolas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el marco de la ampliación presupuestaria aprobada según Decreto número 17-2024, artículo 10.
- 4.2.2 Proveer un documento de consulta para el proceso de entrega de intervenciones, en el marco de la ampliación presupuestaria aprobada según Decreto número 17-2024, artículo 10.



5. POBLACIÓN OBJETIVO Y POBLACIÓN ELEGIBLE

Según la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), la población objetivo es el conjunto de individuos, colectivos, identificables por sus características internas o externas, que presentan uno o más problemas de desarrollo o factores causales y que, con base a unas reglas explícitas establecidas por el Estado, es considerada elegible para recibir los productos de un programa. La población elegible es una parte de la población objetivo. La diferencia entre la población elegible y la población objetivo determina la cobertura que se espera alcanzar con el programa en función del resultado definido. Este segundo elemento se formula y cuantifica empleando la población objetivo. Asimismo, permite identificar el territorio donde está la población elegible.²



Para efectos del presente manual, la **población objetivo** se define como aquellos productores agrícolas identificados en los estratos productivos de la Agricultura Familiar (autoconsumo, intermedios y consolidados), definidos en el Acuerdo Ministerial número 187-2023 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y como **población elegible** se define a todos los agricultores familiares integrantes de los Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural (CADER), integrantes de Asociaciones, Cooperativas Agrícolas, Autoridades



² Guía conceptual de Planificación y Presupuesto por Resultados para el Sector Público de Guatemala. Consultado: 8/10/2024. Disponible en https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_manuales/manuales_dtp/guia_conceptual_gestion_resultados.pdf



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10

Ancestrales, Autoridades Indígenas, Organizaciones Campesinas, grupos de agricultores y agricultores individuales, los cuales son potencialmente elegibles y atendidos por las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para recibir las intervenciones programadas en la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES

6.1. Viceministerio de Desarrollo Económico Rural

6.1.1 Fertilizantes en apoyo a la agricultura familiar

La Unidad Ejecutora 205, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER) ha programado la adquisición de fertilizantes en apoyo a productores dedicados a la agricultura familiar.

Los fertilizantes incluidos en esta intervención son 15-15-15, 20-20-0, 18-6-12 (mezclas físicas) y 46-0-0 (urea al 46% de nitrógeno), cada uno seleccionado para aportar los elementos mayores necesarios para el desarrollo de los cultivos.

Los fertilizantes serán distribuidos a los agricultores familiares, a razón de 2 sacos de 100 libras cada uno por beneficiario, con cobertura en 326 municipios de 21 departamentos, a excepción del departamento de Petén. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

6.1.2 Semilla certificada de maíz híbrido blanco

A través de la dotación de semilla certificada de maíz híbrido blanco a los productores agrícolas, se contribuye en el corto plazo a la producción local de alimentos y la reactivación de la economía rural a través de la venta potencial de excedentes, para contribuir al abastecimiento de mercados locales y la disponibilidad de alimentos.

La Unidad Ejecutora 205, Viceministerio de Desarrollo Económico Rural (VIDER) promueve la adquisición de semilla certificada de maíz híbrido blanco, la cual se entregará a razón de 2 bolsas de 60,000 semillas cada una por beneficiario, con la finalidad de ponerla a disposición de agricultores familiares de tipificación "intermedia" y/o "consolidada", para fomentar la producción de este grano en áreas con potencial de producción, de la República de Guatemala.

Por lo anterior, se plantea la presente intervención para fomentar la producción de maíz en los departamentos de Quiché, Alta Verapaz, Escuintla, Suchitepéquez,





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10

Retalhuleu, Quetzaltenango, Jutiapa y Chiquimula, agricultores familiares de tipificación intermedia y consolidada. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

6.2. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional

6.2.1 Abono orgánico

La Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, ha programado la adquisición de abono orgánico en apoyo a productoras y productores de agricultura familiar.

El abono orgánico será distribuido a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 5 sacos de 100 libras cada uno por beneficiario. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

6.2.2 Semillas certificadas de variedades de maíz

La Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, ha programado la adquisición de semilla certificada de maíz en apoyo a productoras y productores de agricultura familiar.

La semilla certificada de maíz será distribuida a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 2 bolsas de 10 libras cada una de semilla certificada de maíz por beneficiario. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

6.2.3 Semilla nativa (criolla) de maíz

La Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, ha programado la adquisición de semilla nativa (criolla) de maíz en apoyo a productoras y productores de agricultura familiar.

La semilla nativa (criolla) de maíz será distribuida a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 1 bolsa de 10 kilogramos de semilla nativa (criolla) de maíz por beneficiario. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.





6.2.4 Semillas certificadas de frijol

La Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, ha programado la adquisición de semilla certificada de frijol en apoyo a productoras y productores de agricultura familiar.

La semilla certificada de frijol será distribuida a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 2 bolsas de 10 libras de semilla certificada de frijol por beneficiario. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

6.2.5 Semillas de hortalizas y de plantas nativas

La Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos ha programado la adquisición de semilla de hortalizas y de plantas nativas, en apoyo a productoras y productores de agricultura familiar.

La semilla de hortalizas y de plantas nativas, serán distribuidas a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 64 gramos de semilla de hortalizas y de plantas nativas por beneficiario. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

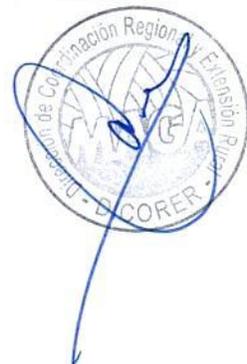
6.2.6 Herramientas de trabajo agrícola

La Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, ha programado la adquisición de herramientas de trabajo agrícola en apoyo a productoras y productores de agricultura familiar.

Las herramientas de trabajo agrícola serán distribuidas a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 1 kit de herramientas por beneficiario, cuyo contenido será definido por el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, las bombas de aspersion serán distribuidas a productoras y productores, a razón de 1 bomba de aspersion por beneficiario que serán distribuidas a productoras y productores. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

6.2.7 Material vegetativo de yuca y camote

La Unidad Ejecutora 204, Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (VISAN) a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos ha programado la adquisición de material vegetativo de yuca y camote en apoyo a productoras y productores de agricultura familiar.





El material vegetativo de yuca será distribuido a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 20 unidades por beneficiario y el material vegetativo de camote será distribuido a productoras y productores de agricultura familiar, a razón de 20 unidades por beneficiario. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

Se hace referencia, que los insumos están sujetos a cambios debido a la disponibilidad y que se podrán incorporar otros insumos dentro de la misma clasificación aprobada en la Ampliación Presupuestaria según Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala.

6.3. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural

6.3.1 Semilla de hortalizas y material vegetativo de papa

A través de la dotación de semilla de hortalizas y material vegetativo de papa para los integrantes en los Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural (CADER), se contribuye a la producción local de alimentos y la reactivación de la economía rural.

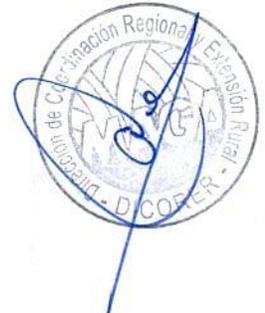
La Unidad Ejecutora 210, Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER) ha programado la adquisición de semillas de hortalizas y material vegetativo de papa para promover las prácticas agrícolas sostenibles a través del sistema patio-hogar y mejorar el acceso y disponibilidad alimentaria en la agricultura familiar.

Las semillas de hortalizas y material vegetativo de papa serán distribuidas a productoras y productores que integran los Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural (CADER), a razón de 1 combo de semillas por beneficiario, cuyo contenido será definido por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. La cantidad de personas a beneficiar y cobertura dependerá de la cantidad del insumo adjudicado.

6.4. Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén

6.4.1. Distribución de Fertilizantes, Semillas y Herramientas Agrícolas

Con esta actividad se tiene previsto beneficiar a: a) Un primer grupo de personas; dentro de las cuales recibirán 2 sacos de 100 libras cada uno de fertilizante fórmula 15-15-15 mezcla física, 1 bolsa de 25 libras de semilla de maíz híbrido blanco y un kit de herramientas por beneficiario, cuyo contenido será definido por el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén. b) Un segundo grupo de personas recibirán 2 sacos de 100 libras cada uno de fertilizante fórmula 15-15-15 mezcla física y 1 bolsa de 25 libras de semilla de maíz híbrido blanco y c) Un tercer grupo que recibirá solamente fertilizante a razón de 2 sacos de 100 libras





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



cada uno de fertilizante fórmula 15-15-15 mezcla física. La distribución será en los 14 municipios del departamento de Petén.

7. SELECCIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS

DEPENDENCIA
Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
TÍTULO
Selección de los posibles beneficiarios
PROPÓSITO
Identificar y seleccionar a los posibles beneficiarios a través de las Sedes Departamentales y las Agencias Municipales de Extensión Rural del Ministerio, quienes son responsables de la elaboración de la base de datos de los posibles beneficiarios y posterior carga a la herramienta informática implementada para el efecto, priorizando a los agricultores familiares según la tipificación establecida en el Acuerdo Ministerial número 187-2023 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y que cumplan con los criterios de selección establecidos en el presente procedimiento.
NORMAS
<p>1. Criterios de selección de beneficiarios</p> <p>a) <u>Ser guatemalteco mayor de 18 años.</u> Este criterio asegura que los participantes tengan la capacidad legal para involucrarse en un proyecto que requiere compromiso y responsabilidad.</p> <p>b) <u>Estar dentro de los estratos productivos, enmarcados en la tipificación como agricultor familiar, establecidos en el Acuerdo Ministerial número 187-2023 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.</u> Este acuerdo define la tipificación de la agricultura familiar, lo que asegura que los recursos y la asistencia técnica se destinen a quienes realmente operan dentro del sector de la agricultura familiar, asegurando un impacto directo en la reactivación económica de este grupo.</p> <p>2. Medios de verificación de selección de beneficiarios</p> <p>a) Documento que de fe que los posibles beneficiarios son agricultores (Solicitud de dotación de insumos agrícolas, firmada y sellada por el representante del grupo de agricultores).</p> <p>b) Listados de beneficiarios con nombres y número de Código Único de Identificación (CUI), conforme a la plantilla o formato proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.</p>





3. Restricciones

- No podrán ser beneficiarios los servidores públicos, prestadores de servicios técnicos o profesionales activos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y del Estado.
- El beneficiario no podrá recibir más de una vez el mismo insumo.
- Los beneficiarios de fertilizante químico, no podrán recibir abono orgánico y viceversa.
- Los beneficiarios de semilla certificada de maíz híbrido blanco de VIDER y VIPETEN, no podrán recibir semilla nativa y certificada de variedades de maíz de VISAN y viceversa.
- Los beneficiarios de semillas de hortalizas y de plantas nativas de VISAN, no podrán recibir semillas de hortalizas de DICORER y viceversa.

4. Metodología de selección de los posibles beneficiarios

La metodología para calcular, cuantificar, seleccionar y trasladar la base de datos de los posibles beneficiarios de las intervenciones, se realiza de la manera siguiente:

4.1 Cálculo del número de posibles beneficiarios

El cálculo para cuantificar el total de los posibles beneficiarios por departamento y municipios se realizará con base a la información estadística de la Población Económicamente Activa (PEA) agrícola, de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2023, información sobre las zonas productoras agropecuarias de los departamentos y municipios del país y los datos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre el uso agrícola y cobertura vegetal del suelo.





4.2 Selección de posibles beneficiarios

a) Integrantes de los Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural (CADER)

Para la selección de los posibles beneficiarios de los integrantes del CADER, se toma como base el registro de participantes que tiene la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER), los cuales deben ser priorizados según los criterios de selección, establecidos en el presente Manual, elaborando una base de datos conformada con los listados de los posibles beneficiarios.

b) Integrantes de Asociaciones, Cooperativas Agrícolas, Autoridades Ancestrales, Autoridades Indígenas, Organizaciones Campesinas, grupos de agricultores y agricultores individuales

Los líderes o dirigentes de las organizaciones, son los encargados de seleccionar a los posibles beneficiarios tomando como base los registros de integrantes de las mismas y priorizando a las personas que cumplan con los criterios de selección establecidos para el efecto, elaborando una base de datos conformada con los listados de los posibles beneficiarios.

4.3 Entrega de bases de datos de posibles beneficiarios

La entrega de la base de datos de los posibles beneficiarios se realiza de la manera siguiente:

a) Integrantes de los Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural (CADER)

La base de datos de posibles beneficiarios debe ser entregada en la Jefatura de la Sede Departamental del MAGA, por la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER); el formato de entrega debe ser en versión digital tomando como base la plantilla o formato facilitado para el efecto, debe de consignarse la totalidad de la información de conformidad con el Anexo 1.

La base de datos debe de acompañarse de una solicitud de dotación de insumos agrícolas, en la cual se debe especificar la cantidad de beneficiarios a atender y dar fe que los posibles beneficiarios son agricultores y participantes activos en los CADER.





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



b) Integrantes de Asociaciones, Cooperativas Agrícolas, Autoridades Ancestrales, Autoridades Indígenas, Organizaciones Campesinas, Grupos de Agricultores y Agricultores Individuales.

La base de datos de posibles beneficiarios debe ser en la jefatura de la Sede Departamental del MAGA, por cada una de las organizaciones; el formato de entrega debe ser en versión digital, tomando como base la plantilla o formato facilitado para el efecto y debe de consignarse la totalidad de la información requerida en los ítems planteados.

La base de datos debe de acompañarse de una solicitud de dotación de insumos agrícolas, en la cual se debe especificar la cantidad de beneficiarios a atender y dar fe que los posibles beneficiarios son agricultores y participantes de las organizaciones solicitantes y agricultores individuales.

5. Confirmación de datos de los posibles beneficiarios

Para los fines del presente Manual, la confirmación de datos es el proceso de verificación de la información personal que será utilizada para determinar a los posibles beneficiarios que podrán acceder a las intervenciones que promueve el Ministerio. Consta de 3 pasos secuenciales:

- 4.1 Registro de los posibles beneficiarios
- 4.2 Confirmación de datos ante el Registro Nacional de las Personas (RENAP)
- 4.3 Confirmación de datos en el Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (GUATENOMINAS).





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



Selección de los posibles beneficiarios		
No.	Descripción de la actividad	Responsable
1	Selecciona a los posibles beneficiarios.	Extensionista para el Desarrollo Agropecuario Rural (EDAR) o Coordinación Departamental de Extensión Rural (donde no se cuente con EDAR nombrado)
2	Registra a los posibles beneficiarios en la plantilla o formato elaborado para el efecto y entrega a la Jefatura de la Sede Departamental del MAGA, los listados proporcionados por la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER) (anexo 1).	
3	Selecciona a los posibles beneficiarios.	Integrantes de Asociaciones, Cooperativas Agrícolas, Autoridades Ancestrales, Autoridades Indígenas, Organizaciones Campesinas, grupos de agricultores y agricultores individuales
4	Por cada una de las organizaciones, se entrega la solicitud de dotación de insumos agrícolas y la base de datos de posibles beneficiarios con la plantilla o formato facilitado para el efecto, a la Jefatura de la Sede Departamental del MAGA, correspondiente	
5	Recibe las bases de datos de los posibles beneficiarios del CADER y Asociaciones, Cooperativas Agrícolas, Autoridades Ancestrales, Autoridades Indígenas, Organizaciones Campesinas, grupos de agricultores y agricultores individuales y los líderes de las organizaciones.	Jefatura de Sede Departamental o Coordinación Departamental de Extensión Rural (donde no se cuente con Jefe nombrado)
6	Carga la información en la herramienta informática creada para el efecto ³ , para el registro de los posibles beneficiarios e identificar datos duplicados	Sede Departamental de Extensión Rural
7	Descargan los listados de posibles beneficiarios de la herramienta informática y la cargan en el Portal Social del Registro Nacional de las Personas (RENAP), para determinar que no existan posibles beneficiarios con información no válida o fallecidos. El listado generado por el portal social de RENAP, es cargado nuevamente a la herramienta informática.	Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Dirección Regional y Extensión Rural



³ Se facilitará manual para uso de la herramienta informática.



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



8	Descargan los listados validados ante RENAP de la herramienta informática y los cargan al portal de GUATENOMINAS, para confirmar que los posibles beneficiarios no sean servidores públicos o contratistas del Ministerio y demás instituciones públicas.	Dirección de Desarrollo Agrícola del VIDER, Dirección de Monitoreo y Logística de Asistencia Alimentaria del VISAN, Dirección de Desarrollo Agropecuario de VIPETEN y Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
9	Descargan los listados generados por GUATENOMINAS y los cargan a la herramienta informática, para generar la base de datos de posibles beneficiarios con información válida e inválida.	
10	Listado de los posibles beneficiarios cuya información resulte inválida: Por medio de la herramienta informática traslada la información a la AMER, y a los líderes y representantes de las Asociaciones, Cooperativas Agrícolas, Autoridades Ancestrales, Autoridades Indígenas, Organizaciones Campesinas, grupos de agricultores y agricultores individuales, para que los sustituyan por otros posibles beneficiarios, tomando en cuenta el procedimiento para la selección de posibles beneficiarios establecido en el presente documento.	Jefatura de Sede Departamental o Coordinación Departamental de Extensión Rural (donde no se cuente con Jefe nombrado)
11	Listado de los posibles beneficiarios cuya información resulte válida: Recibe por medio de la herramienta informática y socializa a las Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER), organizaciones participantes y agricultores individuales en el proceso.	





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



8. PROGRAMACIÓN DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE INSUMOS

DEPENDENCIAS
Unidades Ejecutoras
TÍTULO
Programación de entrega, recepción y resguardo de insumos
PROPÓSITO
Organizar de manera eficiente la entrega, recepción y resguardo de los insumos, con el objetivo de asegurar su disponibilidad oportuna, mantener su integridad y optimizar el uso de los recursos dentro de los plazos establecidos.
NORMAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. La entrega de los insumos a los posibles beneficiarios en los municipios podrá realizarse a partir de contar con los insumos según las intervenciones establecidas por las Unidades Ejecutoras. 2. La recepción de insumos se realiza por medio de las comisiones receptoras parciales nombradas, de acuerdo a lo establecido en Oficio Circular AG-298-2024 de fecha 01 de octubre de 2024 de la Administración General con visto bueno del Despacho Ministerial de este Ministerio, todos los integrantes de la comisión deben ser servidores públicos del renglón presupuestario 011, quienes son los responsables de elaborar las actas administrativas correspondientes de recepción de los insumos por cada intervención. 3. Cada Unidad Ejecutora será la responsable de coordinar con los integrantes de las Comisiones Receptoras Parciales la entrega de las actas administrativas y los envíos originales.





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10

Programación de entrega, recepción y resguardo de insumos		
No.	Descripción de la actividad	Responsable
1	Elaboran una programación de entrega de los insumos.	Unidades Ejecutoras y proveedor adjudicado
2	Trasladan fecha y lugares de entrega de cada uno de los insumos y los datos de contacto del oferente adjudicado, para la coordinación correspondiente a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.	
3	Recibe y traslada la programación de entrega de los insumos, para coordinar preparativos relacionados a la recepción y entrega de los insumos a las Sedes Departamentales.	Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
4	En el acta administrativa hacen constar que los insumos quedan en resguardo del Extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural (EDAR) de la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER) o en su defecto algún servidor público bajo el renglón 011 de las unidades ejecutoras VIDER, VISAN o VIPETEN; asignados hasta ser entregados a los beneficiarios.	Comisiones Receptoras Parciales
5	Consignan su nombre y firma en el envío emitido por el proveedor adjudicado, donde conste la cantidad del producto recibido.	
6	Envían escaneadas las actas administrativas y los envíos a las Unidades Ejecutoras de VIDER, VISAN y VIPETÉN en los cuales se haga constar la recepción de los insumos, para la elaboración del ingreso al almacén correspondiente, mediante la forma 1-H "Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario" autorizada por la CGC.	
7	Requieren los insumos agrícolas adquiridos a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa (UDAFA) de la Unidad Ejecutora correspondiente.	Direcciones solicitantes de cada Unidad Ejecutora

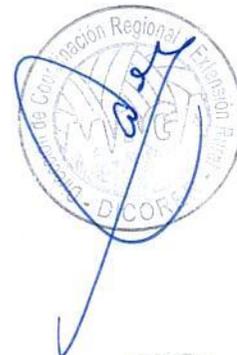




Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10

8	Coordinan con personal de DICORER la entrega de los insumos, conforme a lo establecido en el apartado de "Convocatoria y entrega de los insumos a los posibles beneficiarios" de este Manual.	
---	---	--





9. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE INSUMOS A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS

DEPENDENCIA
Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER)
TÍTULO
Convocatoria y entrega de insumos a los posibles beneficiarios
PROPÓSITO
Convocar a los posibles beneficiarios y distribuir los insumos, con el propósito de asegurar que reciban los recursos para fomentar su actividad productiva.
NORMAS
<p>1. Para la entrega de insumos a los posibles beneficiarios las Direcciones solicitantes de cada Unidad Ejecutora, coordinan con el responsable de la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER), de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cada organización es la responsable de coordinar con los beneficiarios a su cargo, el proceso de recepción de los insumos correspondientes. b. El posible beneficiario debe presentar original y fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente, para realizar el registro, previo a generar la planilla de entrega y liquidación de insumos. c. El beneficiario consigna la firma o impresión dactilar en la planilla de entrega y liquidación de insumos. d. La Dirección solicitante de cada Unidad Ejecutora en coordinación con la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER), procede a la entrega del insumo al beneficiario⁴. e. En la planilla de entrega y liquidación de insumos, se consigna el nombre completo, firma y número de CUI de la persona⁵ que elaboró la planilla. f. En la planilla de entrega y liquidación de insumos, se consigna el nombre completo, firma y número de CUI de la persona⁶ responsable de la entrega del insumo.



⁴ **Beneficiario:** Obtiene la calidad de beneficiario, aquella persona que recibió al menos un insumo procedente de las intervenciones realizadas en el marco de la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 17-2024.

⁵ **Persona que elaboró la planilla:** Puede ser un extensionista de AMER, personal de la Sede Departamental, técnicos o profesionales de las Unidades Ejecutoras, personal permanente o temporal.

⁶ **Persona responsable de la entrega del insumo:** Extensionista para el Desarrollo Agropecuario Rural (EDAR) o la persona que se nombre para tal efecto.



2. Incomparecencia y sustitución de los posibles beneficiarios

En caso de incomparecencia de los posibles beneficiarios a la convocatoria realizada por la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER), se dará una prórroga de tres (3) días hábiles, para que se presenten a recibir el insumo agrícola correspondiente.

Si al finalizar la prórroga no se han presentado el total de posibles beneficiarios, las Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER), generan el listado de posibles beneficiarios que no se presentaron a la convocatoria para recibir el insumo y solicita a la Sede Departamental la aprobación de la sustitución de posibles beneficiarios.

Posteriormente se procede a la sustitución de posibles beneficiarios del mismo municipio, cumpliendo lo establecido en los criterios de selección del presente manual.

En el caso de remanentes de insumos, por la incomparecencia de los posibles beneficiarios, la AMER, buscará la manera apropiada para el resguardo de los insumos, hasta entregarlos en su totalidad a otros posibles beneficiarios, que cumplan los criterios de selección del presente manual.

3. Medios de verificación de la entrega de los insumos

Como medios de verificación y respaldo de la entrega de insumos a los beneficiarios atendidos en el marco de la Ampliación Presupuestaria aprobada por el Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, se genera los documentos siguientes:

- Original de planilla de entrega y liquidación de insumos.
- Fotocopia legible del DPI vigente (ambos lados) de cada beneficiario.





Convocatoria y entrega de insumos a los posibles beneficiarios		
No.	Descripción de la actividad	Responsable
1	Convocan a los integrantes de los CADER, en el lugar, fecha y hora propuesta para recibir los insumos.	Agencias Municipales de Extensión Rural (AMER)
2	Coordinan con las Sedes Departamentales la socialización a las Asociaciones, Cooperativas Agrícolas, Autoridades Ancestrales, Autoridades Indígenas, Organizaciones Campesinas, grupos de agricultores y agricultores individuales, el lugar, fecha y hora de entrega de insumos, siendo éstas últimas las encargadas de convocar a los posibles beneficiarios, según los registros que se les faciliten para el efecto.	Direcciones de cada Unidad Ejecutora
3	Coordinan con el responsable de la Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER) la entrega de insumos a los posibles beneficiarios.	
4	Procede a la entrega del insumo al beneficiario.	
5	Genera la planilla de entrega y liquidación de insumos, consigna el nombre completo, firma y número de CUI de la persona ⁷ que elaboró la planilla.	Extensionista para el Desarrollo Agropecuario Rural (EDAR) o Coordinación Departamental de Extensión Rural (donde no se cuente con EDAR nombrado)
6	En la planilla de entrega y liquidación de insumos se consigna nombre, firma y sello del responsable ⁸ de la entrega, posteriormente procede a escanear los medios de verificación que consisten en planilla y fotocopia del DPI de cada uno de los beneficiarios, para posteriormente cargar dicha información en la herramienta informática.	



⁷ Persona que elaboró la planilla: Puede ser un extensionista de AMER, personal de la Sede Departamental, técnicos o profesionales de las Unidades Ejecutoras, personal permanente o temporal.

⁸ Responsable de la entrega: Extensionista para el Desarrollo Agropecuario Rural (EDAR) o la persona que se nombre para tal efecto.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el Decreto número 17-2024, artículo 10



10. INFORMES DE LIQUIDACIÓN DE LOS INSUMOS

DEPENDENCIAS
Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER), Sedes Departamentales y Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
TÍTULO
Elaboración de informes de liquidación de insumos
PROPÓSITO
Elaborar los informes de liquidación de insumos entregados, que permita la consolidación de la información de los beneficiarios a nivel municipal, departamental y nacional, para una correcta rendición de cuentas y facilitando la gestión administrativa
NORMAS
1. Para los informes de liquidación de insumos entregados a nivel municipal, serán elaborados por las Agencia Municipal de Extensión Rural (AMER) y trasladados a la Sede Departamental correspondiente donde serán consolidados a nivel departamental, para su posterior envío a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, elaborando un informe final de entrega de insumo, que será trasladado a las Unidades Ejecutoras correspondientes por cada una de las intervenciones, exceptuando el departamento de Petén. 2. Para el caso de las intervenciones programadas para el departamento de Petén, la Sede Departamental traslada el informe final de la entrega de insumos correspondiente a la Unidad Ejecutora del Viceministerio de Asuntos de Petén, debiendo trasladar copia del informe a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural (DICORER).





Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



Elaboración de informes de liquidación de insumos		
No.	Descripción de la actividad	Responsable
1	Elabora el informe de entrega municipal ⁹ , consignando su nombre y firma.	Extensionista para el Desarrollo Agropecuario Rural (EDAR) o Coordinación Departamental de Extensión Rural (donde no se cuente con EDAR nombrado)
2	Consolida las planillas de entrega y liquidación de insumos debidamente firmadas y selladas por intervención.	
3	Traslada planilla de entrega y liquidación consolidada, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del último día de entrega de insumos agrícolas, al Jefe de la Sede Departamental o al Coordinador Departamental de Extensión Rural.	
4	Recibe y consolida la información municipal.	Jefatura de la Sede Departamental o Coordinación Departamental de Extensión Rural
5	Elabora informe consolidado departamental ¹⁰ y remite por la vía oficial a la Subdirección de Sedes Departamentales.	
6	Recibe y traslada por vía oficial a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.	Subdirección de Sedes Departamentales
7	Recibe y traslada a las Unidades Ejecutoras, para la liquidación de las intervenciones, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del último informe municipal recibido.	Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
8	Traslada a las Unidades Ejecutoras por la vía oficial un Informe final ¹¹ de la entrega del insumo correspondiente , con los medios de verificación de los beneficiarios a nivel municipal y departamental, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del último informe departamental recibido.	



⁹ Informe de entrega municipal: Es elaborado a partir de los medios de verificación de los beneficiarios atendidos (DPI y planilla).

¹⁰ Informe consolidado departamental: Será elaborado a partir de los informes de entrega municipal.

¹¹ Informe final: Será elaborado a partir de los informes consolidados departamentales.



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10



11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con la información generada de cada intervención, las Unidades Ejecutoras realizan el ingreso de la ejecución física en el sistema informático denominado Sistema de Información, Planificación, Seguimiento y Evaluación (SIPSE) y del ingreso de las metas físicas en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).



12. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 10. Apoyo a los pequeños y medianos productores agrícolas, en el numeral 1) y párrafo 3 indica que "...El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá cumplir con la normativa de transparencia y rendición de cuentas vigente, así mismo, publicará en su portal institucional las adquisiciones realizadas, la ejecución presupuestaria y los listados de los beneficiarios".



Para el cumplimiento de la disposición anterior las Unidades Ejecutoras responsables de cada intervención, a través de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, trasladan por la vía oficial la información de las adquisiciones realizadas, la ejecución presupuestaria y los listados de los beneficiarios a Comunicación Social e Información Pública de este Ministerio, para su publicación en el portal institucional, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.



13. ARCHIVO DE EXPEDIENTES

Cada Dirección y/o Departamento solicitante de las Unidades Ejecutoras de acuerdo con las intervenciones definidas en el presente manual, es la responsable de conformar un archivo físico y digital de las mismas.



14. RECURSOS FINANCIEROS

La ejecución de las intervenciones propuestas en el presente manual, se realiza conforme la disponibilidad presupuestaria y financiera asignada a cada una de las Unidades Ejecutoras participantes del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fundamento en el Artículo 10 del Decreto número 17-2024 del



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

Manual Técnico
Intervenciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
en el marco de la ampliación presupuestaria, aprobada por el
Decreto número 17-2024, artículo 10

Congreso de la República de Guatemala, que aprobó la ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2024.



15. GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos que se deriven de la implementación de las intervenciones son cubiertos por cada una de las Unidades Ejecutoras, de conformidad con el presupuesto vigente, realizando en los casos que fuere necesario las gestiones administrativas para las modificaciones presupuestarias y financieras que correspondan.



16. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en el presente manual, son resueltos a través de la Autoridad Administrativa Superior de cada Unidad Ejecutora o de ser necesario de manera conjunta entre las Autoridades Administrativas Superiores de las otras Unidades Ejecutoras y conforme su competencia, dejando constancia por escrito del o los acuerdos establecidos para dichos casos.



17. LIQUIDACIÓN

La Autoridad Administrativa Superior nombra una Comisión Receptora y Liquidadora, quien es la responsable de liquidar el o los contratos suscritos para el efecto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 55 y 56 del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 46 de su Reglamento.





18. GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

SIGLA	SIGNIFICADO
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
VIDER	Viceministerio de Desarrollo Económico Rural
VISAN	Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional
VIPETEN	Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén
DICORER	Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
ICTA	Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
CADER	Centros de Aprendizaje para el Desarrollo Rural
EDAR	Extensionista para el Desarrollo Agropecuario y Rural
PEA Agrícola	Población Económicamente Activa Agrícola
AMER	Agencias Municipales de Extensión Rural
ENCOVI	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
RENAP	Registro Nacional de las Personas
UDAFA	Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa
CGC	Contraloría General de Cuentas
DPI	Documento Personal de Identificación
CUI	Código Único de Identificación
SIPSE	Sistema de Información, Planificación, Seguimiento y Evaluación





19. GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	SIGNIFICADO
Insumos agrícolas	Productos que se utilizan en la producción agrícola para el control de plagas, prevención y tratamiento de enfermedades, etc.
Material vegetativo	Semillas, plantas jóvenes, tubérculos y otros tipos de material que contribuyen a garantizar la productividad.
Agricultura de autoconsumo	Tipo de agricultura familiar en la que la familia o grupo de familia participa en forma directa o indirecta en el proceso productivo para el consumo familiar.
Agricultura intermedia	Tipo de agricultura familiar en la que la familia o grupo de familia participa de forma directa o indirecta en el proceso productivo, utiliza mano de obra familiar no remunerada y contrata mano de obra externa y/o servicios para algunas labores, destinando parte de su producción al consumo familiar y vendiendo la otra parte.
Agricultura consolidada	Tipo de agricultura familiar en la que la familia o grupo de familia participa de forma directa como ejecutor, gestor y administrador de la producción, con o sin inclusión familiar en la producción o comercialización; contrata mano de obra externa y vende la mayor parte de su producción.
Paquete tecnológico enfocado en la agricultura	Prácticas, herramientas, técnicas y conocimientos aplicados para mejorar la producción agrícola y optimizar el uso de recursos.
Tipificación de la agricultura familiar	Define los tipos de agricultura familiar (de autoconsumo, intermedia y consolidada). Acuerdo Ministerial No. 187-2023.
Beneficiario	Persona que recibió un insumo o bien material.
Posible beneficiario	Persona candidata a recibir un insumo o bien material.
Base de datos	Recopilación organizada de información o datos estructurados, que normalmente se almacenan de forma electrónica en un sistema informático.
Herramienta informática	Sistema informático desarrollado y diseñado para almacenar y procesar información.





Digitalizar	Es el proceso de transformar procesos analógicos y objetos físicos en digitales.
Comisiones Receptoras Parciales	Serán las encargadas de la recepción de los insumos a nivel municipal de conformidad con el nombramiento realizado a través acuerdo ministerial.
Comisión Receptora y Liquidadora	Será la encargada de la liquidación final del o los contratos administrativos suscritos, de conformidad con el nombramiento realizado a través de acuerdo ministerial



20. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

[Signature]
 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional
 Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional

[Signature]
 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural
 Dr. Ing. Nick Kenner Estrada Orozco
 Viceministro de Desarrollo Económico Rural
 -MAGA-

[Signature]
 Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén
 -MAGA-

[Signature]
 Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
 Ing. Agr. Mario Augusto Cano López
 Director de Coordinación Regional y Extensión Rural
 MAGA

